



**ACUERDO No. CSJBTA25-8
19 de febrero de 2025**

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, al igual que en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y

CONSIDERANDO:

Que, a los **artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación allegada por medio de correo electrónico el 19 de febrero de 2025, siendo las 9:02 AM, el **doctor JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, coloca de presente los siguientes hechos:

“A primera hora de hoy, en la sede Nemqueteba, se presentó una falla en el tanque de almacenamiento de agua ubicado en el piso 22, que generó desbordamiento de agua. El líquido inició descenso por escaleras y fosos de ascensor, generando gran impacto en los pisos 22 y 21, en donde, por el caudal, ingresó más allá de los corredores, a las zonas comunes y a los despachos. Del piso 20 hacia abajo no hubo tal ingreso, pero sí caída de agua por la escalera.

La DSAJ de Bogotá determinó el cierre material de la sede, impidiendo el ingreso de personal, y realizando la evacuación de quienes ya estaban en sede. Además, envió personal adicional de aseo y cafetería para las labores de secado y limpieza, y tiene en sitio al técnico de ascensores evaluando la situación de los equipos (que están fuera de servicio, preventivamente). A ello se suma la presencia de los técnicos del sistema hidráulico, que son responsabilidad del arrendador y su administrador, para la atención de la emergencia.

Dado lo anterior, y mientras se logra el secado y limpieza, y la evaluación del impacto de la caída de agua en equipos y edificio, solicito a la Corporación el cierre extraordinario de la sede, con trabajo remoto de los servidores, para el día de hoy”.

Que, por tanto, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer autorizar el cierre extraordinario de la atención presencial de la totalidad de los despachos que funcionan en el edificio Nemqueteba ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 de Bogotá, lo anterior, por causa de la situación de fuerza mayor presentada el día hoy, relacionada con un escape en una de las tuberías, produciéndose una inundación en algunos pisos de la edificación, lo que no solo conlleva la respectiva evacuación de las instalaciones, sino la valoración e intervención para conjurar la situación, buscando no solo atender la causa de la emergencia, sino realizar las labores de limpieza, y sobre todo prevenir riesgos de accidentes tanto para los servidores como para los usuarios de la justicia.

Que, visto lo que antecede, en Sesión ordinaria de la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de la atención presencial de la totalidad de los Despachos Judiciales que funcionan en el edificio Nemqueteba ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 de Bogotá, de

Calle 72 No. 7 - 96 Piso 2º Teléfono (601) 3532666 Ext 70104
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



conformidad con la razones esbozadas en la comunicación enunciada y la suscrita por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C., **el día de hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), término que será prorrogado por dos (2) días adicionales, esto son los días veinte (20) y veintiuno (21) de febrero del año en curso, en caso que las condiciones para superar las causas de la emergencia, así lo ameriten**, conforme al concepto técnico expedido por la Dirección Seccional de Bogotá, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales continuaran cumpliendo su labor, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en la fecha(s) señalada(s) trabajo en sus sitios de residencia. Una vez sea superada la emergencia que dio origen a la presente decisión los despachos deberán garantizar nuevamente la atención presencial.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer el Cierre Extraordinario de la atención presencial de los Despachos Judiciales ubicados en el edificio Nemqueteba ubicado en la Calle 12 C No. 7-36 de Bogotá, **el día de hoy diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), término que será prorrogado por dos (2) días adicionales, esto son los días veinte (20) y veintiuno (21) de febrero del año en curso, en caso que las condiciones para superar las causas de la emergencia, así lo ameriten**, conforme al concepto técnico expedido por la Dirección Seccional de Bogotá, para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

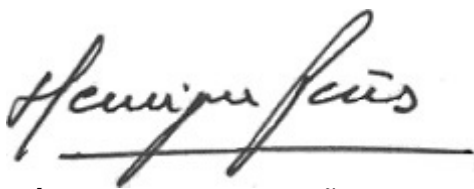
Los despachos judiciales continuaran cumpliendo su labor, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá; para su conocimiento y divulgación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

EMT/fg